



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: 2145-12824/2011 Alcance 3 AGRO HOLANDA S.A.

VISTO el expediente N° 2145-12824/2011 Alcance 3, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309 y N° 14.867, el Decreto N° 89/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la firma AGRO HOLANDA S.A. (CUIT N° 33-71192838-9), solicita la Declaración de Impacto Ambiental para su establecimiento denominado "MANY RANCH" dedicado al Engorde de Ganado Vacuno de Corral, sito según coordenadas geográficas 34° 02'10" S – 59° 19'40" O, en la localidad y partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por leyes N° 11.723 y N° 14.867;

Que el proyecto corresponde al funcionamiento de un establecimiento dedicado "Engorde de Ganado Vacuno de Corral" con el fin de obtener el certificado de habilitación;

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme surge de fojas 124, manifiesta la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos en el Informe Técnico elaborado por el Departamento Evaluación Ambiental obrante a fojas 121/124;

Que a foja 118 consta comprobante de pago de la pertinente tasa;

Que a su turno, la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental incorpora a fojas 130/133 el correspondiente Anexo –identificado como IF-2020-07021594-GDEBA-DPEIAOPDS y, mediante PV2021-32564623-GDEBA-DPEIAOPDS, con fecha 13 de Diciembre de 2021, obrante a fojas 134, comparte el criterio vertido en el informe técnico;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las administraciones nacional, provincial y municipal, necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación, según corresponda;

Que asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución,

mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en cada jurisdicción;

Que habiendo sido consultada la Asesoría General de Gobierno sobre la procedencia del dictado del presente acto, el órgano asesor entiende que, desde el punto de vista de su competencia, no tiene objeciones que formular al respecto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.723 y N° 14.867, los artículos 20bis de la Ley N° 15.164- incorporado por la Ley N° 15309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el proyecto denominado “MANY RANCH” elaborado por la firma AGRO HOLANDA S.A. (CUIT N° 33-71192838-9) con domicilio en Ruta Nacional N° 9 KM 112,500, sito según coordenadas geográficas 34° 02'10" S – 59° 19'40" O, en la localidad y partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, descripto en el Anexo obrante a fojas 130/133 (IF-2020- 07021594-GDEBA-DPEIAOPDS) que forma parte integrante de la presente, en el marco de las Leyes N° 11.723, N° 14.867 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.-

Corresponde Expediente N° 2145-12824/11 Alc. 3/13

AGRO HOLANDA S.A.
ANEXO I
I-
a) EVALUACION DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACION.

FACTORES AMBIENTALES	IMPACTOS	MEDIDAS MITIGADORAS
aguas superficiales y subterráneas	-Modificación de las características hidrodinámicas y calidad de las aguas subterráneas y superficiales, potencial depresión del acuífero. -Alteración en la calidad de agua por escurrimiento, o la lixiviación de compuestos con potencial efecto contaminante. -Aumento de la carga de sedimentos en suspensión debido a un mayor escurrimiento superficial.	-Sistema de drenaje y retención de las aguas asociadas a las precipitaciones para no entorpecer el escurrimiento superficial de las aguas -Control de caudal de extracción -Tratamiento de efluentes líquidos previo vertido -Impermeabilización de lagunas / piletas de tratamiento / corrales -Manejo adecuado de animales muertos -Correcta gestión de residuos -Buenas prácticas del manejo del estiércol; existencia de procedimientos establecidos
aire	-Emisión de contaminantes. -Generación de Olores. -Aumento de material particulado y polvo en el aire	-Cortina forestal -Buenas prácticas del manejo del estiércol; existencia de procedimientos establecidos -Gestión de residuos apropiada -Manejo adecuado de animales muertos -Riego de calles internas -Escasa frecuencia diaria de transporte pesado
suelo y geomorfología	-Alteración de la cubierta natural -Alteración de la topografía -Modificación de pendientes -Alteración por erosión y compactación del suelo.	-Manejo adecuado de animales muertos -Impermeabilización de lagunas / piletas de tratamiento / corrales -Buenas prácticas del manejo del estiércol; existencia de procedimientos establecidos -Plan integral de tratamiento y disposición final de residuos -Impermeabilización de sitio de almacenamiento transitorio del estiércol
flora y fauna	-Ruidos y vibraciones. -Afectación de cadenas tróficas -Fragmentación de hábitats naturales. -Remoción de la cubierta vegetal.	-Restringir la alteración del hábitat natural y de la vegetación arbórea del lugar, a fin de favorecer la conservación de la fauna local. -Tratamiento de efluentes líquidos previo vertido
riesgo sanitario	-Potencial propagación de enfermedades. -Disposición y acumulación inadecuada de residuos.	- Control de plagas y vectores - Correcta disposición de los cadáveres - Buenas prácticas del manejo del estiércol - Correcta gestión de residuos

b) VIGILANCIA/SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

FACTOR IMPACTANTE	MEDIDAS CORRECTORAS	FRECUENCIA
Proliferación de vectores	Control periódico	Mensual
Residuos veterinarios	Almacenamiento transitorio en recinto específico acorde Res. 592/00; transporte, tratamiento y disposición final a través de empresas autorizadas por OPDS	-

c) CRONOGRAMA DE CORRECCIONES Y/O ADECUACIONES PROPUESTO.

TAREA O MEDIDA A IMPLEMENTAR	FECHA O PLAZO CIERTO DE IMPLEMENTACION
Regularizar situación ante ADA, Res.333/17	Diciembre 2017
Desarrollar plan de manejo documentado de residuos semisólidos	
Adecuar y finalizar el sistema de tratamiento de efluentes líquidos	180 días
Solicitar la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) Decreto 1074/18	180 días a partir que comience a operar la planta de silos
Confinar sector de descarga de cereales y colocar sistemas que permitan la captación y recolección de material particulado	90 días a partir que comience a operar la planta de silos
Adecuar el sector y conducto de descarga de efluentes gaseosos del generador eléctrico	Marzo 2018
Elaborar un plan anual documentado de mantenimiento y limpieza de las instalaciones	Enero 2018
Efectuar auditoria de seguridad del tanque aéreo de combustible e implementar las medidas de seguridad pertinentes (*)	Marzo 2018

Observaciones: Cabe destacar que el mencionado cronograma fue adjuntado como descargo al pedido de información por actas B00134586/7 de fecha 24/07/17, el cual fue presentado en fecha 14/09/17, por lo que las tareas y/o medidas propuestas deberían estar implementadas a la fecha de la elaboración del presente informe.

d) PLAN DE CONTINGENCIAS.

- Plan de evacuación y emergencias
- Incendio, explosión o advertencia de explosión
- Emergencia médica
- Desastres naturales

e) PLAN DE CESE DE LA ACTIVIDAD.

No presenta.
Ver requerimientos.

f) PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL.**a) Manejo de estiércol:**

Cuando el corral se desocupa (2-5 meses) se retira el estiércol con pala mecánica para depositarlo en un corral del segundo bloque (14 corrales) previamente impermeabilizado, la actividad será realizada por personal del feedlot. En el corral se deposita el estiércol en

pilas, estas se remueven periódicamente para airearlo, el porcentaje de humedad se reduce por evaporación. Para que la elaboración del compost sea eficiente debe controlarse la aireación y humedad. El compost obtenido se usará como enmienda orgánica en suelos erosionados de campos aledaños o puede comercializarse. Luego de la recolección del estiércol se agrega tosca y se compacta el suelo para impedir el percolado de lixiviados con estiércol.

La eficiencia de recolección del estiércol es del 70 % (destinada al compost).

b) Manejo de animales muertos:

Los cadáveres se depositan en una fosa impermeabilizada con suelo-cemento que se encuentra ubicada a una distancia lejana de los lugares de producción y de las aguas superficiales correspondientes al Arroyo Doblado. Se coloca cal viva sobre el cadáver hasta cubrirlo, luego se tapa con tierra. El personal interviniente es del feedlot. Cuentan con un Plan de contingencia de la fosa de cadáveres

Instructivo:

- Colocarse el delantal, guantes, barbijo y botas de goma
- Cargar el cadáver del animal en la pala mecánica
- Transportarlo y depositarlo en la fosa
- Cubrirlo con cal viva en toda la superficie (1 bolsa de 25 kg)
- Tapararlo con tierra

c) Sistema de tratamiento de efluentes líquidos:

Los efluentes líquidos producidos por la actividad son provenientes de la escorrentía superficial de los corrales (mezcla de agua de lluvia, orina y estiércol húmedo) y limpieza de las áreas impermeabilizadas. Los mismos son conducidos por la pendiente y captados por un canal colector que rodea el feedlot. Los canales colectores, conductores y laguna facultativa se impermeabilizarán con suelo-cemento. Se prevé la construcción de una laguna de tratamiento, donde finaliza el canal.

d) Control de plagas y vectores:

Las tareas de control de plagas dentro del predio las realiza la empresa CONPLA. La frecuencia de controles es mensual y en época estival se realiza cada 15 días.

Los envases llenos y vacíos se almacenan en un depósito cubierto y con piso impermeable, destinado únicamente a este tipo de productos, con las medidas de seguridad pertinentes.

e) Residuos:

- Sólidos provenientes del sector administrativo, viviendas (papeles, plásticos, cartones, restos de alimento y barrido) y servicios auxiliares (actividades de mantenimiento).
- Semi-sólidos provenientes de la actividad productiva (estiércol).
- Especiales: veterinarios y control de plagas.

Se verificó durante el relevamiento ambiental realizado en fecha 24/07/17 que los residuos veterinarios se encuentran almacenados transitoriamente en un sector específico, en recipientes metálicos, apropiadamente segregados sobre piso hormigonado y bajo techo (sector manga). Además, cuenta con un sistema de protección contra incendios.